PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

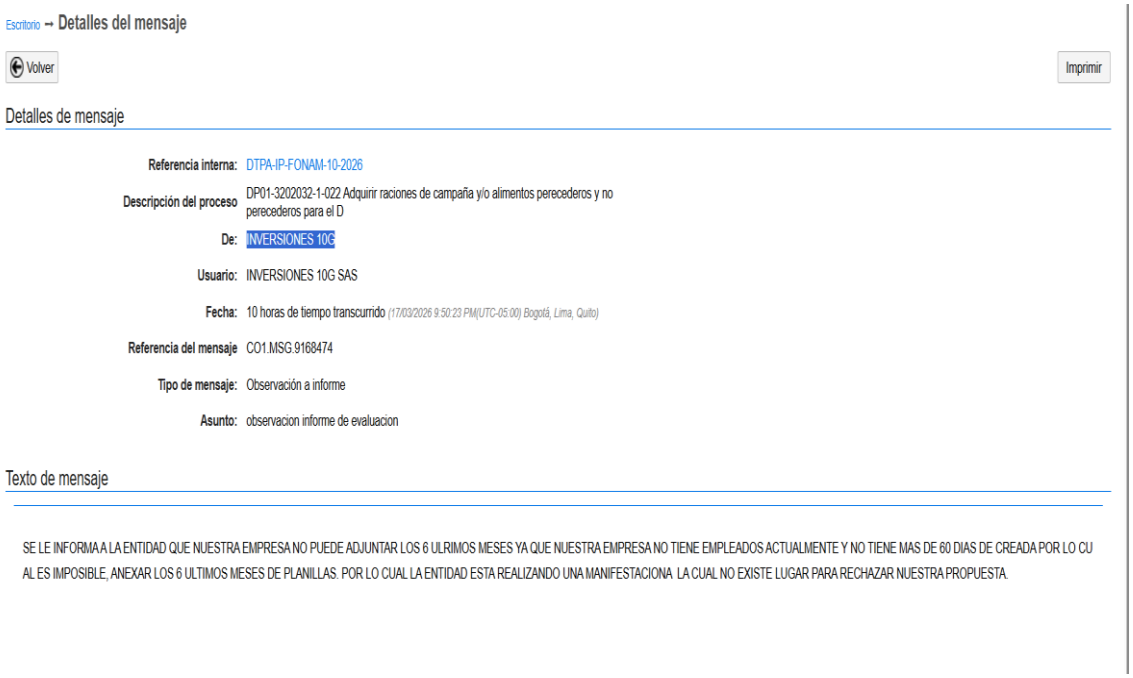
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÒN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DTPA-IP-FONAM-10-2026

OBJETO: *"DP01-3202032-1-022 Adquirir raciones de campaña y/o alimentos perecederos y no perecederos para el DNMI Cabo Manglares para el desarrollo de activades operativas de los instrumentos de planeación, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional"*.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES 10G
Fecha: 17 de marzo de 2026
Hora: 09:50 a.m.

Observación No. 1:

"…



Escritorio → Detalles del mensaje

Volver

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	DTPA-IP-FONAM-10-2026
Descripción del proceso	DP01-3202032-1-022 Adquirir raciones de campaña y/o alimentos perecederos y no perecederos para el D
De:	INVERSIONES 10G
Usuario:	INVERSIONES 10G SAS
Fecha:	10 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2026 9:50:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9168474
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	observacion informe de evaluacion

Texto de mensaje

SE LE INFORMA A LA ENTIDAD QUE NUESTRA EMPRESA NO PUEDE ADJUNTAR LOS 6 ULRIMOS MESES YA QUE NUESTRA EMPRESA NO TIENE EMPLEADOS ACTUALMENTE Y NO TIENE MAS DE 60 DIAS DE CREADA POR LO CU AL ES IMPOSIBLE, ANEXAR LOS 6 ULTIMOS MESES DE PLANILLAS. POR LO CUAL LA ENTIDAD ESTA REALIZANDO UNA MANIFESTACIONA LA CUAL NO EXISTE LUGAR PARA RECHAZAR NUESTRA PROPUESTA

…"

Respuesta a la Observación No. 1:

En atención a la observación presentada a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, la Entidad considera pertinente indicar que, si bien dentro de la propuesta obra el documento de constitución de la sociedad, del cual se desprende que la misma cuenta con un tiempo de creación inferior a

sesenta (60) días, dicha circunstancia, por sí sola, no resulta suficiente para acreditar la inexistencia de empleados ni exonera al oferente del deber de presentar certificaciones claras, coherentes y ajustadas a la realidad respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

En efecto, de conformidad con los principios de transparencia, buena fe y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la información suministrada por los proponentes debe ser consistente, verificable y concordante, sin que resulte jurídicamente admisible la existencia de contradicciones entre los documentos allegados con la propuesta y las manifestaciones posteriores efectuadas por el mismo oferente.

En este sentido, se observa que en el documento denominado "0. CERTIFICADO PARAFISCALES INVERSION 10G S.A.S. REPRE", el representante legal certifica, bajo la gravedad de juramento, *el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha 11 de marzo de 2026*. No obstante, en el mensaje público allegado a través de SECOP II el dia 17 de marzo de 2026, el oferente manifiesta que "… *NO PUEDE ADJUNTAR LOS 6 ULRIMOS MESES YA QUE NUESTRA EMPRESA NO TIENE EMPLEADOS ACTUALMENTE Y NO TIENE MAS DE 60 DIAS DE CREADA POR LO CUAL ES IMPOSIBLE, ANEXAR LOS 6 ULTIMOS MESES DE PLANILLAS"*.

Así las cosas, se configura una inconsistencia sustancial entre la certificación presentada con la oferta y la manifestación posterior del oferente, lo cual impide a la Entidad tener certeza sobre la veracidad, alcance y coherencia de la información relacionada con el cumplimiento de obligaciones parafiscales.

Al respecto la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-779 de 2024, establece que:
"...
Las personas jurídicas que celebren contratos estatales deben acreditar los aportes realizados a los sistemas mencionados durante al menos los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En caso de que la persona jurídica tenga menos tiempo de existencia, deberá acreditar los pagos desde su fecha de constitución. Lo anterior deberá acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en su defecto, requisito que es indispensable para la presentación de oferta. (Subrayado fuera de texto).

El día 18 de marzo de 2026 el oferente allegó mediante mensaje publico en la Plataforma Secop II, dos documentos tendientes a desvirtuar el rechazo de la oferta quedando claro que la sociedad fue constituida en el mes de febrero de la presente anualidad por lo tanto solo está obligada a presentar los pagos a partir de la fecha de su constitución, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Por lo anterior, y en garantía del debido proceso, así como del derecho de contradicción y defensa, se acepta la observación presentada por el oferente; en consecuencia, se da por aclarado el requerimiento efectuado en la verificación de los requisitos jurídicos, y la Entidad procede a emitir el informe final de verificación correspondiente.

COMITÉ EVALUADOR